RADICACIÓN: 080014053017-2018-00148-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ELIECER QUINTERO MANZANO
DEMANDADO: SILVESTRE RUEDA BECERRA Y YESENIA HERRERA GOMEZ

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que venció el término del requerimiento al curador ad litem designado y este no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de septiembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que pese a la designación que realizó el juzgado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, al curador ad-litem nombrado para representar los intereses de la parte demandada, este no ha comparecido al proceso, siendo infructuoso. En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente, se procederá a remover a la auxiliar de justicia así designada para en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER, al abogado JAIRO IGNACIO GONZALEZ ARJONA, designado como de Curador Ad-Litem de la parte demandada, señores Silvestre Rueda Becerra y Yesenia Herrera Gómez, mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020.

2. DESIGNAR, como curador AD-LITEM de los Sres. SILVESTRE RUEDA BECERRA Y YESENIA HERRERA GOMEZ, al doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1082861969, quien se puede ubicar en el Nº. celular 3022134948, correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com. Se advierte al designado que el cargo será de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a su posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. CORRERLE, traslado del expediente y sus anexos para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio rinda informe ante el despacho, conteste la demanda y ejerza sus funciones propias del cargo.

4. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

5. Por la secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb253b174c9265a5f06635dc826ddef4daa0d46075d8768cdf264dcc9cacd876

Documento generado en 20/09/2021 05:12:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica